



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## REGLAMENTO SOBRE RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA (Pensum vigente a partir de Octubre 2021)

N°

10.03.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO SOBRE RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA (Pensum vigente a partir de Octubre 2021)

**Artículo 1.-** Para optar al título de Licenciado en Administración de Empresas o de Licenciado en Contaduría Pública, el aspirante deberá haber aprobado todas las asignaturas comprendidas en el Plan de Estudios, haber realizado una pasantía profesional y haber realizado el servicio comunitario.

**Parágrafo primero:** La pasantía profesional podrá realizarse a partir de quinto semestre de acuerdo a la normativa vigente de la Facultad. El servicio social comunitario podrá comenzar a realizarse desde quinto semestre.

**Artículo 2.-** Se deben aprobar al menos 12 UC en materias electivas. Estas materias se podrán cursar en la propia Escuela, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales o en carreras pertenecientes a otra Facultad, independientemente de que en estos planes de estudios tengan la condición de obligatoria o electiva.

**Parágrafo único:** Las asignaturas que se cursen en condición de electivas podrán ser inscritas a partir del sexto semestre y sumarán el valor de unidades crédito que tengan declaradas en su taxonomía.

**Artículo 3.-** El régimen de estudios de las carreras es semestral, conformado por 249 unidades crédito para Administración de Empresas y 248 unidades crédito para Contaduría Pública. Las unidades curriculares están distribuidas en ocho semestres.

**Parágrafo único:** La Escuela podrá ofrecer adicionalmente cursos en régimen intensivo, los cuales se registrarán por el Reglamento respectivo.

**Artículo 4.-** Un estudiante de la carrera de Administración de Empresas será considerado:

a) Del primer semestre cuando tenga hasta 29 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

b) Del segundo semestre cuando tenga desde 30 UC hasta 62 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

c) Del tercer semestre cuando tenga desde 63 UC hasta 93 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

d) Del cuarto semestre cuando tenga desde 94 UC hasta 123 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

e) Del quinto semestre cuando tenga desde 124 UC hasta 157 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

f) Del sexto semestre cuando tenga desde 158 UC hasta 189 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

g) Del séptimo semestre cuando tenga desde 190 UC hasta 220 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

h) Del octavo semestre cuando tenga desde 221 UC hasta 249 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

**Artículo 5.-** Un estudiante de la carrera de Contaduría Pública será considerado:

a) Del primer semestre cuando tenga hasta 32 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

b) Del segundo semestre cuando tenga desde 33 UC hasta 63 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

c) Del tercer semestre cuando tenga desde 64 UC hasta 97 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

d) Del cuarto semestre cuando tenga desde 98 UC hasta 128 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

e) Del quinto semestre cuando tenga desde 129 UC hasta 159 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

f) Del sexto semestre cuando tenga desde 160 UC hasta 189 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

g) Del séptimo semestre cuando tenga desde 190 UC hasta 220 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

h) Del octavo semestre cuando tenga desde 221 UC hasta 248 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## REGLAMENTO SOBRE RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA (Pensum vigente a partir de Octubre 2021)

N°

10.03.04

**Artículo 6.-** Las asignaturas de Administración de Empresas y Contaduría Pública que conforman la malla curricular se encuentran disponibles en la Escuela y en los canales designados a tal fin por la Universidad. Para poder inscribir una unidad curricular del plan de estudios es necesario:

a) Haber aprobado las materias previas que anteceden dicha asignatura (prelación).

b) Que no exista coincidencia de horarios con otras asignaturas. La Escuela garantizará opciones de horarios diferentes para las asignaturas de un mismo semestre.

**Artículo 7.-** El estudiante podrá inscribir hasta un máximo de cuarenta (40) unidades crédito (UC) distribuidas en no más de 3 semestres consecutivos.

**Artículo 8.-** Los alumnos que ingresen en la Escuela a través del proceso de traslado podrán inscribir sólo las materias que les sean autorizadas por la Escuela al momento de su inscripción. El alumno podrá recurrir al Consejo de Facultad en caso de inconformidad.

**Artículo 9.-** Los alumnos que para culminar la carga académica de la carrera deban cursar un semestre adicional con una sola asignatura, se les permitirá inscribirla con el resto de las materias del último semestre sin atender a las prelación ni al máximo de unidades crédito, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) El alumno deberá notificar antes de realizar la inscripción su condición especial a través de los mecanismos establecidos por la Escuela;

b) El estudiante debe haber culminado o estar realizando el servicio comunitario y la pasantía.

**Parágrafo único.** Si debe cursar un semestre adicional con sólo dos asignaturas, las cuales no puede inscribir en el período anterior en razón de las prelación existentes, se le permitirá la inscripción de una de las asignaturas preladadas, siempre que la última asignatura pendiente pueda ser cursada en el período intensivo inmediato siguiente.

**Artículo 10.-** Los casos dudosos o no previstos serán resueltos por la Dirección de Escuela, el Consejo de Escuela, Consejo de Facultad o Consejo Universitario según sea su competencia.

Dado, firmado y sellado, en el Salón del Consejo Universitario, en su sesión del día 13 del mes de julio del año 2021.

Francisco J. Virtuoso, s.j.  
**Rector**

Magaly Vásquez González  
**Secretaria**